Cali., 20 de marzo del 2026

C-T-141-276-2026

Señores

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Atn.: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
Supervisor contrato de interventoría
Cali – Valle del Cauca

CC.
Señores
CONSORCIO MMC 2025
Atn.: FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA
Representante Legal
Carrera 36#5B4-17 B/SAN FERNANDO – Cali.
infraestructurammc2025@gmail.com

Referencia 1: **Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0932 – 2025 " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI".**

Referencia 2: **LOTE 3 – CTO No. 4151.010.26.1.0927-2025 - "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA COMUNA 5,7,10,18,19,20 Y 21 DE LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"**

Asunto: **L3 – SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 LOTE 3 - CTO 4151.010.26.1.0927-2025**

Respetados señores:

CGR S.A.S., en calidad de interventor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, informa que el contratista mediante comunicado MMC 2025-170 del 19/03/2026, solicita a esta esta interventoría una prórroga al contrato hasta el **06 de abril de 2026**. Luego de la revisión a continuación se presenta el análisis y justificación de la interventoría.

1. DESCRIPCIÓN DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El contratista indica que atención a circunstancias administrativas y técnicas presentadas durante la etapa final de ejecución, solicita una ampliación del plazo contractual hasta el **06 de abril de 2026**, con el fin de culminar actividades pendientes necesarias para la terminación y recibo a satisfacción de varios tramos intervenidos.

Resalta el contratista que a la fecha subsisten actividades de terminación que no ha sido posible concluir dentro del plazo prorrogado, debido a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas al control del contratista, relacionadas, de una parte con la necesidad de efectuar ajustes a los diseños de demarcación previamente remitidos, en atención a las condiciones reales y de operación actualmente evidenciadas en los tramos intervenidos, y de otra, con la ejecución de actividades menores identificadas en visitas y recorridos técnicos, necesarias para el recibo definitivo de las obras. Por lo anterior, se requiere un plazo adicional, limitado exclusivamente a la culminación de dichas actividades.

El contratista resalta las siguientes actividades pendientes:

- Tramos 59, 60, 61, 63 y 65: Tramo en el que se requirió ajustes a los diseños de demarcación de acuerdo con condiciones de operación actuales y observaciones menores de terminación requeridas para el recibo de obra. A su vez el contratista manifiesta que durante las visitas previas efectuadas en estos tramos se había verificado una necesidad de intervención menor en algunas estructuras y, de acuerdo con el estado observado en campo, se había priorizado su nivelación. No obstante, al adelantar los recorridos para el cierre de obra se concertó ejecutar el cambio completo de las rejillas de los sumideros en los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65, actividad que se desarrolla con cargo al ítem 131 contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).

 A su vez concluye que dicha extensión de plazo no obedece a una imputable al contratista si no a la necesidad de armonizar técnicamente la implementación final de la demarcación con las condiciones efectivas observadas en campo.

- Tramo 57: Se requiere ejecutar obras adicionales de manejo y control de escorrentías, debido a que en recorridos de recibo se evidencio aguas lluvias provenientes de predios aledaños a la placa huella ejecutada que descargan a hacia la parte posterior de la cuneta. Por tal motivo requiere ejecutar obras complementarias de canalización adecuada de las aguas para asegurar el correcto funcionamiento de la placa huella.

- Tramo 43R: Se debe ejecutar reparaciones en el asfalto, dado que en algunos sectores la mezcla instalada no ha sellado en su totalidad como consecuencia de las condiciones de bajo tráfico, lo que hace necesaria una intervención complementaria para lograr uniformidad superficial, correcto comportamiento del material y condiciones adecuadas de servicio. De igual forma, en desarrollo del ítem contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO, se definió el cambio completo de cuatro (4) rejillas de sumidero y la nivelación de las estructuras asociadas, conforme a lo concertado en las visitas de cierre y a las condiciones verificadas en campo. Una vez culminadas dichas labores, se deberá ejecutar la demarcación final del tramo, razón por la cual su terminación se proyecta para el 6 de abril de 2026.

- Tramo 54: En este tramo se tiene programada la instalación de asfalto para el día 28 de marzo de 2026, así como la finalización de la nivelación de cámaras tipo B y la construcción del reductor reglamentario existente para el día 30 de marzo de 2026. Posteriormente, y en razón al tiempo técnico requerido para el curado del asfalto, se ha programado la ejecución de la demarcación con finalización el 6 de abril de 2026. En este caso, la ampliación solicitada resulta indispensable para respetar la secuencia constructiva adecuada, evitar intervenciones prematuras sobre la carpeta asfáltica y asegurar una terminación durable y técnicamente procedente.

- Tramo 56. En este tramo se debe terminar la instalación de los bordillos de la ciclorruta, toda vez que los bordillos inicialmente contemplados no eran comerciales y fue necesario efectuar su cambio por un elemento sustituto apto para instalación. Actualmente dichos elementos se encuentran en proceso de entrega para su posterior colocación, circunstancia que impide finalizar la actividad antes del 5 de abril de 2026.

- Así mismo indica excluir de la solicitud de prorroga el tramo 62, el cual será objeto de trámite que corresponda una vez se cuente con los insumos técnicos y administrativos necesarios para la radicación del PMT categoría 3.

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría en análisis de las causales que sustentan la solicitud de prórroga, identifica que se han presentado situaciones en los recorridos para finalización de obra, de los cuales han surgido necesidades técnicas que requieren ser atendidas y que no había sido previstas inicialmente, como son cambios de algunas rejillas y tapas de sumideros y tapas de cámaras adicionales con el fin de armonizar de una mejor manera las obras de pavimentación con las estructuras de la red de alcantarillado de la ciudad y realizar la demarcación de los tramos adicionales en los cuales se requirió solicitar ajustes de diseños de acuerdo con las condiciones actuales de operación de los tramos.

La viabilidad de la interventoría se sustenta en las siguientes razones para cada uno de los tramos.

- Se ha requerido realizar ajustes a los diseños de la demarcación a implementar para los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65 de acuerdo con las condiciones operacionales actuales de las diferentes vías, por tanto, se requiere un término para la demarcación de los tramos hasta el 06 de abril de 2026. Así mismo en estos tramos durante los recorridos de recibo y por condiciones al finalizar la estructura de pavimento se evidencia la necesidad de ampliar la ejecución de los ítems No. 131 REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS en una cantidad de 21 unidades de acuerdo con el sustento presentado por el contratista y con el fin de armonizar de mejor manera las obras de pavimentación con la estructuras de alcantarillado.

- Tramo 54: Tramo en que proyecta instalación de carpeta asfáltica en el plazo actual, sin embargo, por los tiempos de curado del asfalto y evitar deterioro de la pintura, se requiere disponer hasta el 06 de abril de 2026 para su demarcación.

- Tramo 43: En el que se evidencian nuevas rejillas afectadas y tapas de cámaras, siendo necesario realizar reposición y atender rematas y nivelación de cámaras y correcciones en el acabo de asfalto para la entrega del tramo a satisfacción. A su vez se identifica la necesidad de ejecutar mayor cantidad del item Ítem 131: REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS) en una cantidad de 3 unidades adicionales a las contempladas inicialmente, con el fin de armonizar las obras de pavimentación con las estructuras de alcantarillado.

- Tramo 56: El contratista en comité del 18/03/2026 argumenta inconvenientes para su terminación por temas de orden publico y priorizara su ejecución con plazo hasta el 31 de marzo de 2026. Al respecto se considera que, si puede existir este tipo se situaciones en la zona, para lo cual se solicitó al contratista en comité del 18/03/2026 que si considera necesario puede requerir el acompañamiento del componente social de secretaria de infraestructura o acompañamiento policivo. Sin embargo, el plazo solicitado es suficiente para realizar las gestiones que se requieren y concluir la actividad de señalización del tramo.

A continuación, se relacionan los pendientes en cada uno de los tramos para su terminación y recibo:

TRAMO	LOCALIZACIÓN	PENDIENTES
43R	CARRERA 9 ENTRE CALLES 75 Y 78	* Sello de carpeta asfáltica para mejorar acabado. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
52	CARRERA 49 ENTRE CALLES 8D OESTE Y 9A OESTE	* Realizar demarcación vial.
54	CALLE 18 OESTE ENTRE CARRERAS 49 C Y 50B	* Instalación de asfalto con geomalla y reductor de velocidad. * Realizar demarcación vial.
56	CALLE 112 ENTRE CARRERA 25 Y CARRERA 26	* Completar demarcación vial y señalización.
57	PLACA HUELLA – CALLEJÓN PLANETARIO FRENTE A SEDE COMUNAL	* Culminar obras complementarias menores para conducción de aguas.
59	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 42 Y 42 BIS	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
60	CARRERA 42 BIS ENTRE CARRERAS 42 Y 44	* Ajuste de asfalto en dos puntos. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
61	CARRERA 43 ENTRE CALLE 6A Y CARRERA 42 BIS	* Ajuste de asfalto en dos puntos. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
62	CARRERA 66 ENTRE CALLES 2 Y 5 (AMBAS CALZADAS)	* Gestión de PMT Cat. 3.
63	CALLE 72A ENTRE CARRERAS 7B Y 7C	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
64	CARRERA 11 ENTRE CALLES 73 Y 74 (LADO PAR E IMPAR)	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
65	CARRERA 11 ENTRE CALLES 74 Y 74A	* Demarcación vial

Nota: Se aclara que, si bien el contratista no menciona en la solicitud, el tramo 52, la interventoría informa que hay pendientes menores de obra y demarcación en este tramo, lo cual se puede ejecutar en el periodo de prorroga y hará parte de la programación de obra con el fin de concluir dichas actividades.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene una ejecución del 97% y que en la prórroga solicitada tiene con objetivo dar culminación a las obras para garantizar su funcionalidad y recibo definitivo, la interventoría considera viable la extensión del plazo de ejecución hasta el **06 de abril de 2026**, toda vez que son actividades menores para la finalización de los diferentes tramos.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico la prórroga solicitada por el contratista, es viable a partir de las siguientes consideraciones, las cuales se basan en la restitución de tiempos al contrato y proveer un término adicional para la terminación de las obras y para ejecutar obras adicionales que amplían el alcance del contrato.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual: "Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)."

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo expresado, es viable la prórroga al plazo del contrato, con el fin de alcanzar el beneficio de la comunidad, el cual se concreta con el alcance del objeto contractual y a su vez permite restituir al contratista plazos necesarios para la terminación y funcionalidad de las obras.

3.1. CONCLUSIÓN

La interventoría en análisis de la solicitud de prorroga identifica que el contrato a la fecha tiene un avance programado del 99% y un ejecutado de obra del 97%, siendo viable la prórroga del plazo contractual hasta el **06 de abril de 2026,** toda vez que se requiere realizar actividades menores, demacración de tramos viales y subsanación de observaciones y remates para la entrega y recibo a satisfacción de los tramos viales, toda vez que el contratista tiene un ritmo de ejecución de obra constante y viene realizando la terminación de las obras.

Se aclara que la presente prorroga no tiene como objeto los plazos de ejecución de obra del Frente No. 62 CARRERA 66 ENTRE CALLES 2 Y 5 (AMBAS CALZADAS), toda vez que para dicho tramo se encuentra en trámite la elaboración de PMT y en el cual la

aprobación depende de la armonización de alternativas de desvío de tráfico entre el contratista y secretaria de Movilidad.

4. SOLICITUD DE INCLUSIÓN ITEM NO PREVISTO

Se requiere la inclusión de los siguientes ítems no previstos en la modificación contractual.

DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR (COSTO DIRECTO)
BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	UND	$ 164.092,00	460	$ 75.482.320,00
TOTAL, ITEMS NO PREVISTOS				$ 75.482.320,00
	Valor Costo Directo Contrato			$ 10.214.503.784,00
	% Incidencia presupuesto			0,74%

Como se puede evidenciar se proyecta la inclusión de un ítem no previsto, los cuales fueron analizados por la interventoría y de los cuales se deducen los valores obtenidos por la interventoría y el valor seleccionado para cada ítem.

Se identifica un % de incidencia bajo (0,74%) en el presupuesto del contrato por la inclusión de los ítems no previstos. Sin embargo, su inclusión no genera costos adicionales para el contrato.

1. CONSULTA DE INSUMOS NO PREVISTOS

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se tuvo en cuenta que la mayoría de insumos corresponden a insumos contenidos en los APUS contractuales, sin embargo, se requirió la inclusión del siguiente insumo no previsto:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15CM, ANCHO DE 20 CM y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5".	UND

Se realizó el siguiente estudio de mercado por medio cotización del contratista y consulta de precios de referencia por parte de la interventoría en la base de datos de IDU.

- **Cotizaciones contratista:**

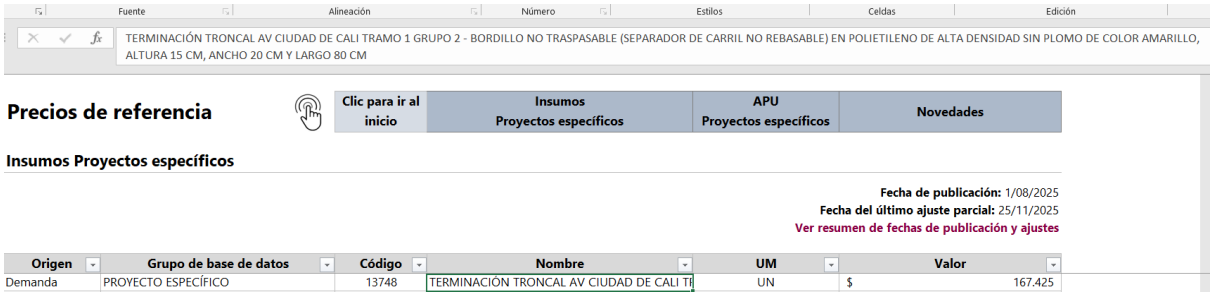
Proveedor	Costo directo	IVA	Subtotal
IDECON	$ 111.000,00	$ 21.090,00	$ 132.090,00
A&G	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 136.850,00
REFLEX	$ 108.000,00	$ 20.520,00	$ 128.520,00
MENOR PRECIO			$ 128.520,00

La menor cotización corresponde al proveedor REFLEX.

- **Consulta de precios Interventoría**

La interventoría realizo análisis de los precios con los siguientes precios, consultados en el visor de precios de referencia del IDU 2025 II. En el cual se identifica con valor unitario incluyendo todos los costos un valor de **$167.425**. Ahora el precio a costo directo del Item no previsto es de **$ 164.092,00**, por lo tanto, el precio planteado por el contratista se encuentra acorde a precios de mercado.

Bordillo no traspasable 80x20x15cm IDU	$ 167.425,00



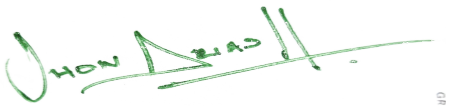
2. JUSTIFICACIÓN TECNICA INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	JUSTIFICACIÓN
NP-07	BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	El contratista menciona en el comité de obra No.22 del 11 de marzo de 2026, que se proyecta la instalación de bordillos NO traspasables de 80x20x15cm y que por lo general son los que se usan en la ciudad de Cali debido a que son los elementos comerciales en comparación con el bordillo de 100 cm de largo del ítem contractual. Al respecto se identifica que en efecto es más usado el bordillo no traspasable de longitud de 80 cm, en comparación con el bordillo no traspasable de longitud de 100 cm que es el que se encontraba definido contractualmente. Teniendo en cuenta que el bordillo propuesto de longitud de 80 cm se encuentra acorde a lo definido en el Manual se señalización vial vigente y que el precio no supera el valor del ítem inicialmente propuesto, se considera viable la implementación de este bordillo y la inclusión del ítem no previsto para la señalización de la ciclo infraestructura del Frente No. 56 (CALLE 112 ENTRE CARERERA 25 Y CARRERA 26 - COMUNA 21). Financieramente se revisa que la inclusión del ítem no previsto tiene una incidencia de 0.74% sobre el valor en costo directo del contrato.

Se anexa lo siguiente:

1. Solicitudes de prorroga e inclusión de INPS contratista MMC 2025-170 del 19/03/2026.

Cordialmente,



JOHN ANDRES ARIAS H.
Director de interventoría
CGR S.A.S

c.c.	Archivo Oficina SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA De La Administración Central Del Distrito De Santiago De Cali CONSORCIO MMC 2025			
Anexos:	Folios ()	CD ()	Tomos ()	Carpeta Digital ()